



Llamamiento urgente a la Organización de los Estados Americanos



LLAMAMIENTO URGENTE AL SEÑOR LUIS LEONARDO ALMAGRO LEMES SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS -OEA

Respetado Señor

LUIS LEONARDO ALMAGRO LEMES

Secretario General de la OEA

Señor Secretario General,

Reciba un cordial saludo.

Las organizaciones sociales, comunitarias, populares, estudiantiles, indígenas negras, feministas, comunidad LGBTY y demás personas y expresiones de la sociedad civil colombiana, abajo firmantes nos dirigimos a usted, previa las siguientes consideraciones:

Considerando, que la Carta Democrática Interamericana fue aprobada y suscrita por Colombia en el Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional de la OEA en el año 2001



Llamamiento urgente a la Organización de los Estados Americanos



Considerando, que la Carta Democrática Interamericana – CDI- reafirma “que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos contienen los valores y principios de libertad, igualdad y justicia social que son intrínsecos a la democracia”

Considerando, el contenido del Artículo 3° de la CDI donde proclama de manera inequívoca: “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales”

Considerando el énfasis de la Carta Democrática Americana, especialmente consignado en el capítulo II (artículos 7 al 10) donde entre otras obligaciones para los Estados suscritores, se establece: “Artículo 7. La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos”

Considerando que de acuerdo con el artículo 20 de la CID “En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente”.

Considerando que si bien está contemplado en la CID (Artículo 8°) que “Cualquier persona o grupo de personas que consideren que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo”, los mecanismos políticos con los que cuenta la OEA son complementarios a las facultades que ejercen la Comisión y la Corte Interamericana para la protección de los derechos humanos en el continente. La gravedad de la situación en Colombia requiere decisiones excepcionales y urgentes por parte del Señor Secretario General de la OEA para prevenir la repetición de estos hechos.

EXPONEMOS:

1. Que en Colombia hay un grave riesgo de “Alteración del Orden Constitucional” generado por el mismo gobierno actual de la República de Colombia. Fundamentamos nuestro **Llamamiento Urgente**, en el artículo 20 de la CDI. La orden del señor presidente Ivan Duque Márquez, el día 17 de mayo de 2021, a todos los niveles de la fuerza pública, para que se “*despliegue su máxima capacidad operacional*” para enfrentar los bloqueos efectuados por ciudadanos y ciudadanos desarmados. Esta orden de utilizar las fuerzas militares para su-



perar la actual crisis social es contraria al estándar de participación excepcional de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad y control de orden público, y la indicación de que esta debe ser extraordinaria, subordinada, complementaria, regulada y fiscalizada, tal como lo reiteró la CIDH recientemente (mayo de 2021). Igualmente, va en contravía de las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las manifestantes contempladas en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2. Que en Colombia hay un grave riesgo de “Alteración del Orden Constitucional” *generado por el mismo gobierno actual de la República de Colombia*. Fundamentamos nuestro **llamamiento urgente** en el capítulo II (artículos 7 al 10) de la Carta Democrática Interamericana. Como usted señor Secretario General sabe, desde el 21 de noviembre de 2019 la población colombiana ha desarrollado una serie de movilizaciones, marchas y protestas pacíficas en todo el territorio nacional. Las protestas se agudizaron con la muerte violenta del estudiante de derecho Javier Ordoñez por parte de servidores públicos de la Policía Nacional. Esta jornada dejó al menos 10 manifestantes muertos y decenas de heridos como resultado del uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los policiales. “*Nadie dio orden de usar armas de fuego, mucho menos de manera indiscriminada. Pero tenemos evidencias de varios lugares donde así ocurrió*” dijo enfáticamente la Alcaldesa Mayor de Bogotá, señora Claudia Lopez, quien constitucionalmente es la *Primera Autoridad de Policía de Bogotá*.

El artículo 315 de la Constitución política de Colombia señala: “*La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*”. Los alcaldes de Cali, Bogotá y Medellín, especialmente, han pedido al Escuadrón móvil Antidisturbios ESMAD, unidad especial de la Policía Nacional no usar armas letales y usar la fuerza de manera necesaria, proporcional y racional, sin embargo, los manifestantes muertos, heridos, lesionados, desaparecidos, abusados sexualmente, etc., atribuibles a esta unidad han venido en aumento. Los comandantes de policía departamentales y municipales acatan solamente las órdenes del presidente de la república quien efectivamente tiene esa atribución constitucional desconociendo que también los alcaldes y gobernadores tienen esa atribución constitucional. Este grave hecho ha afectado la conducción civil por parte de alcaldes y gobernadores de las actuales manifestaciones realizadas en el marco del paro nacional.

3. La grave, sistemática y generalizada violación de los derechos humanos de



Llamamiento urgente a la Organización de los Estados Americanos



las personas manifestantes y la ciudadanía en general por parte del gobierno colombiano, luego de más de 25 días de jornadas de protesta, es la evidencia fáctica de la violación a los derechos humanos contemplados entre otros instrumentos interamericanos ratificados por el Estado Colombiano: *La Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer – “Convención de Belém do Para”*. Las cifras documentadas por las diferentes plataformas y organizaciones de derechos humanos no dejan lugar a dudas sobre la violación del Capítulo II de la CDI “*Democracia y Derechos Humanos*”: 51 homicidios de manifestantes presuntamente por miembros de la fuerza pública; 611 personas heridas por uso irracional y desproporcionado de la fuerza por parte de la Policía Nacional, especialmente del Escuadrón Móvil Antidisturbios – ES-MAD – 37 de estas heridas y lesiones fueron en los ojos de los manifestantes y 64 fueron causadas por armas de fuego; 87 personas han denunciado haber sido víctimas de Violencias Basadas en el Género (Defensoría del Pueblo), una niña se suicidó luego de ser presuntamente agredida sexualmente por miembros de la Policía Nacional; 89 miembros de organizaciones defensores de derechos humanos han sido agredidas en el marco de las jornadas de protesta; 89 personas han sido dadas por desaparecidas en lo que va corrido de las movilizaciones (Defensoría del Pueblo); 1502 han sido detenidas, muchas de ellas, de manera arbitraria y masiva y sin justa causa; 900 denuncias por abuso de poder y tortura, etc., Anexamos a este **Llamamiento Urgente un documento de VERIFICACIÓN de estas y otras graves, masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos.**

4. En Colombia hay un grave riesgo de “Alteración del Orden Constitucional” generado por el mismo gobierno actual de la República de Colombia. Manifestado entre muchos hechos, en el surgimiento de grupos parapoliciales (civiles armados que apoyan de manera ilegal las labores de la policía nacional) en varias ciudades del país: Cali, Jamundí, Bogotá, Medellín, Manizales, Popayán, dejando un número indeterminado de muertos y heridos. Muchos de estos hechos ocurrieron en presencia de miembros de la Policía Nacional. La nula respuesta de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional para combatir este tipo de acciones puede llevarnos a una escalada de estos grupos que con total impunidad comenten estos crímenes. Colombia ha sufrido en los últimos treinta años la presencia criminal de los grupos de civiles armados que manifiestan apoyar de manera ilegal al ejército en sus actividades (grupos paramilitares). La omisión y tolerancia por parte del Estado colombiano en la



Llamamiento urgente a la Organización de los Estados Americanos



persecución de estos grupos delincuenciales ha dejado millones de víctimas en nuestro país. El monopolio sobre las armas por parte del Estado es un mandato constitucional (artículo 223).

EXHORTAMOS

1. Al señor Secretario General de la OEA, señor *LUIS LEONARDO ALMAGRO LEMES* a que, en virtud de las competencias otorgadas, entre otros instrumentos interamericanos, por la Carta de la OEA (artículos 91.f y 110) y la Carta Democrática Interamericana – CDI – (artículo 20) CONVOQUE con urgencia al CONSEJO PERMANENTE de la OEA, como lo contempla el mencionado artículo de la CDI, con el objetivo de ACTIVAR la Carta Democrática Interamericana contra el Estado colombiano.
2. Al señor Secretario General de la OEA, señor *LUIS LEONARDO ALMAGRO LEMES* a que, en virtud de las competencias otorgadas, entre otros convenios y pactos interamericanos, en la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana INSTE al Gobierno Colombiano a otorgar la ANUENCIA, sin más dilaciones, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH – para realizar la visita a Colombia ofrecida el 7 de mayo de 2021 y poder evaluar *in situ* la situación de derechos humanos en nuestro país.
3. A todos los Estados miembros de la OEA a solicitar de manera URGENTE al señor Secretario General de la OEA, a CONVOCAR al CONSEJO PERMANENTE de la OEA con el objetivo de ACTIVAR contra el Estado colombiano la Carta Democrática Interamericana como lo establece el artículo 20 de ese instrumento regional.

Si desea suscribir puede adherirse a través del siguiente vínculo: <https://cutt.ly/Snrn8GJ>

Si desea conocer el informe sobre las violaciones de DDHH durante las manifestaciones visite: <https://cutt.ly/YnrmucN>